



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Siete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00125-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por DEGUIS DE JESÚS OCAMPO FRANCO en contra de JOHN MARIO GÓMEZ ARISTIZÁBAL, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de presentarse en debida forma las pretensiones, toda vez que hay una indebida acumulación de pretensiones, además aclarará cuales son las pretensiones principales y cuales las subsidiarias.
- Deberá indicar los fundamentos facticos para las pretensiones 2 y 4.
- Aclarar el hecho 4, toda vez que no concuerda con hechos posteriores.
- Deberá adecuar la demanda a un proceso de primera instancia, puesto que en las pretensiones se están solicitando sanciones moratorias.
- Arribará poder otorgado por la demandante que lo faculte para promover la presente demanda ordinaria de primera instancia y solicite cada una de las pretensiones incluidas en este acápite acorde a lo que dispone el artículo 75 del CGP.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Deberá aportar nuevo poder y escrito de la demanda en la que se aprecien los requerimientos antes indicados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 73
hoy 10 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a416cc7bde2b61ce171a973e3a61d5c3ad2f6152de817bd49182f3a737a3c35f

Documento generado en 07/05/2021 05:00:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**